



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1033.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR CLAUDIO ANDRÉS VERA FERREIRA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ

Asunción, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 774/2022 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual la Secretaría General eleva a consideración autorizar la comisión del señor Claudio Andrés Vera Ferreira, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de la ciudad de Capiatá hasta el 31 diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece que “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota I.M.C. N° 662/2022 del 13 de octubre de 2022, el Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá solicita la comisión del señor Claudio Andrés Vera Ferreira, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad a su cargo, hasta el 31 diciembre de 2022.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **Claudio Andrés Vera Ferreira**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de Capiatá, a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Art. 2°** Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma Manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización del comisionamiento y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro